



Dada en despacho de oficio quatro dias

**SELLO QUARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUATRO
RENTA Y UNO.**

Yo Dn. Pablo Ramirez de Caceres, Cadillo y Montalvo Corregidor
Ayudor de Justicia mayor desta Ciudad de Lima Excmo
por S. M. Capitan de Guerra, y Sarg. genl. de las R. C.
de ella, de la Provincia de

Hago saber alas Justicias de las Villas, Lugares queal pie
deeste despacho se designaron que el Ato. Decreto de
seis y dos de Diciembre del año proximo pasado fue
servido su Mage. (Dios le) valerse entre otras cosas
en lo que concerniere a un diez por ciento de la renta líquida
que tubiese cada uno de sus vasallos descontados los gastos de
Administracion, como y cargas anuales de Justicia, y sea
incasas, suyas, levas, gastos, suyas, Molinos, y otras queales
quiera, posesiones como tambien en suos, Alcañales, de suos
Censos, Rentas, Oficios y Derechos Enajenados de la Corona
y que estubieron incluidos en los salimentos que aueraron
se hicieron porque desde se ha de pagar el diez por
ciento como igualmente de los suos de suos
Censos, ganados, olivares, y otros suos y sea tenido de
Parecidos sus suos o administrandolos por su señoría. Teniendo
su Mage. de las dificultades que se ofrecieron sobre la
cobranza del diez por ciento en la forma que venida

[Handwritten signature or initials]

